

Modalidad de pago único de la prestación por desempleo como medida de fomento de empleo

¿QUÉ ES?

Es el cobro de una sola vez de la prestación contributiva por desempleo, con el fin de destinar su cuantía a la creación del propio puesto de trabajo como socio trabajador o de trabajo de una cooperativa o de una sociedad laboral (Anónima o Limitada), o como trabajador por cuenta propia.

REQUISITOS

Ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de percibir al menos tres mensualidades.

Asimismo, podrán ser beneficiarios quienes se incorporen como socios trabajadores de forma estable a una cooperativa o sociedad laboral (Anónima o Limitada) ya existente, siempre que no hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades superior a doce meses.

No haber hecho uso de este derecho en los cuatro años inmediatamente anteriores.

Destinar la cantidad que se perciba por la capitalización a la actividad profesional prevista.

No causar alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, ni en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a su solicitud.

TRÁMITES

Se podrá solicitar en el momento de tramitar la prestación por desempleo que se pretende capitalizar o en cualquier momento posterior, siempre que tenga pendiente de percibir tres mensualidades.

Se efectuará en la Oficina de Empleo que corresponda al trabajador.

Los perceptores que se beneficien del pago único, no podrán volver a cobrar prestaciones por desempleo hasta tanto no transcurra el período de tiempo durante el cual se hubiese extendido la prestación de no haberse percibido como pago único.

IMPORTE DE LA CAPITALIZACIÓN

El Instituto Nacional de Empleo (INEM) abonará el importe de la prestación que corresponda a la aportación al capital social obligatorio en el caso de sociedades, hasta el 40% de la prestación que reste por percibir en el caso de trabajadores autónomos o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad en el caso de trabajadores por cuenta propia discapacitados. A esta cuantía se le aplicará la deducción del interés legal del dinero vigente en cada momento.

No hay retenciones del IRPF ni de Seguridad Social.

OTROS BENEFICIOS

En los supuestos de que tras el abono por una sola vez exista un importe restante de prestación, éste se podrá destinar a la subvención de las cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador.

Si se produce el abono de la totalidad de la prestación, el Servicio Canario de Empleo abonará a los trabajadores que hagan uso de este derecho el importe del 50% de la cuota a la Seguridad Social correspondiente al régimen especial de trabajadores autónomos o el 100% de la aportación del trabajador por cuenta ajena al régimen correspondiente de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberlo hecho en su modalidad de pago único.

El pago único es compatible con otras ayudas y subvenciones para la constitución o integración en Cooperativas o Sociedades Laborales (Anónimas o Limitadas).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Solicitud.**
- **En el caso de incorporación a cooperativas o a sociedades laborales ya constituidas:**
 - Certificado de haber solicitado su ingreso en la misma, indicando las condiciones de trabajo como socio de carácter estable, si se fija o no periodo de prueba y su duración, así como el importe de la aportación obligatoria, en su caso la aportación voluntaria, y/o cuota de ingreso (este último dato no será necesario si se solicita exclusivamente la subvención de cuotas a la seguridad Social).
 - Si parte de la cantidad obtenida se destina a financiar la aportación voluntaria, compromiso del solicitante de que dicha aportación permanecerá en la cooperativa el mismo tiempo que la obligatoria, o el mismo tiempo durante el que hubiera percibido prestación por desempleo en la modalidad ordinaria de abono mensual.

SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS

- **En el caso de constitución de cooperativas o a sociedades laborales de nueva creación:**
 - Proyecto de escritura pública de constitución y de los estatutos.
 - Memoria explicativa del proyecto de la inversión a realizar y actividad a desarrollar, así como cuanta documentación acredite su viabilidad.
 - Si parte de la cantidad obtenida se destina a financiar la aportación voluntaria, compromiso del solicitante de que dicha aportación permanecerá en la cooperativa el mismo tiempo que la obligatoria, o el mismo tiempo durante el que hubiera percibido prestación por desempleo en la modalidad ordinaria de abono mensual.
- **En caso de inicio de actividad como trabajador autónomo:**
 - Memoria explicativa del proyecto de la actividad a desarrollar y la inversión necesaria para su inicio, así como cuanta documentación acredite su viabilidad. En caso de solicitar exclusivamente la subvención de cuotas no será necesario que la memoria refleje datos sobre la inversión.
 - Si es un trabajador discapacitado, certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas que acredite su condición de minusválido en grado igual o superior al 33%.